



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMAPA DE REYNOSA

RESPUESTA: RSI-063-2017 FOLIO: 00886317 ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN Cd. Reynosa, Tamps. a 05-Enero del 2018

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día 19 de Diciembre del 2017 que a la letra dice:

SOLICITO ME PROPORCIONE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, ASÍ COMO COPIA DEL CURRICULUM VITAE, CÉDULA PROFESIONAL ,DE SU NOMBRAMIENTO DE DICHAS PERSONAS, ADEMAS SOLICITO ME INFORME EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA QUE PERCIBEN , INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMA DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE OTORGADO SU NOMBRAMIENTO HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 67 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DESGLOSARSE POR PERIODOS MENSUALES.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la siguiente respuesta, en tiempo y forma. Anexo lista proporcionada por esta Unidad de Transparencia, para complementar la respuesta,

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso-revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".



Área de adscripción Nombre (s) del(a) servidor(a) público(a) Primer apellido del(a) servidor(a) público Segundo apellido del(a) servidor(a) público				
GENERAL	SERGIO ADRIAN	BARRANCO	ZAVALA	
GENERAL	MARIO ALBERTO	MERLE	ZAVALA	
GENERAL	RICARDO JESUS	LOZANO	ROSAS	
GENERAL	LUIS ALFREDO	BARBOZA	SUSTAITA	
GENERAL	JESUS ULISES	MONTELONGO	AGUILAR	
GENERAL	JOSE LUIS	MARQUEZ	SANCHEZ	
GENERAL	LAMBERTO	ROCHA	OBREGON	
GENERAL	JOSE	GARCIA	ZAMORA	





Cd. Reynosa, Tam. A 03 de Enero de 2018 Área: Coordinación de Recursos Humanos y Nóminas Oficio: CRHN 002/2018 Asunto: El que se indica.

ING. EDUARDO URIZA ALANIS ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención al oficio No. UT/160/2017 en donde solicita información requerida por un ciudadano a la Unidad de Transparencia de las personas que conforman la Coordinación Jurídica de Comapa Reynosa, así como copia del Currículum Vitae, Cédula Profesional, de su nombramiento, además el monto de la remuneración bruta y neta que perciben, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación. Señalando la periodicidad de dicha remuneración, en el periodo comprendido desde la fecha en que le fue otorgado su nombramiento hasta el día 15 de diciembre del 2017, desglosado por periodos mensuales; me permito hacer de su conocimiento que en la página www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/, Obligaciones de Transparencia, VIII. Remuneración de Servidores Públicos y XVII Información Curricular de Servidores Públicos, podrá encontrar los datos públicos requeridos que arriba se mencionan.

En referencia a la Cédula Profesional, se emplea lo marcado en el Capítulo III Artículo 120 Fracción 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que a la letra dice:

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

LIC. ROBERTO ROPRICUEZ VAZQUEZ GERENTE ADMINISTRATIVO

c.c.p. Ing. Néstor Domingo González Meza. Gerente General. c.c.p. CP. Julio Borrego Zubiría. Secretario Técnico.

c.c.p. Archivo.

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200 | www.comapareynosa.gob.mx

COORDINACION D





ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (001/2018)

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a lunes, 09 de enero del año 2018; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

1

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. EDUARDO URIZA ALANÍS, Presidente del Comité de Transparencia;
- C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR, Secretario del Comité de Transparencia; y
- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la existencia de quórum, el siguiente orden del día fue aprobado por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día
- III. Dictaminación de la "declaración de clasificación de la información como personal/confidencial" respecto a la solicitud de información pública SI-063-2017, foliada 00886317 por la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicitan cedulas profesionales.
- IV. Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-063-2017

La propuesta de DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PERSONAL/CONFIDENCIAL, formulada por la Gerencia Administrativa, a la Solicitud de Información Pública SI-063-2017, foliada 00886317 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la









COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PERSONAL/CONFIDENCIAL, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 3, fracciones XII y XVIII, articulo 120, fracción 1 y 2, y el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.

Art 3, XII.- Datos Personales: Cualquier información numérica alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla. XVIII. - Información Confidencial: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.

Art 120, Fracc 1. - Para efectos de esta ley se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales. Fracc 2. - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Artí 124. - Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Gerencia Administrativa de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su APROBACIÓN UNÁNIME.



4





Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 01/2018"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto qué tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 09 de Enero del año 2018, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

C. EDUARDO URIZA ALANÍS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR SECRETARIO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL

MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA







RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2018

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 001/2018 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 001/2018; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Administrativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-063-2018, foliada 00886317 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presenta resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el 19 de Diciembre del dos mil diecisiete, el C. formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud SI-063-2017 con el folio 00886317, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

SOLICITO ME PROPORCIONE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, **ASÍ COMO COPIA** DEL CURRICULUM VITAE, **CÉDULA PROFESIONAL**, DE SU NOMBRAMIENTO DE DICHAS PERSONAS, ADEMAS SOLICITO ME INFORME EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA QUE PERCIBEN, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMA DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE OTORGADO SU NOMBRAMIENTO HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 67 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ DESGLOSARSE POR PERIODOS MENSUALES.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:







CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, facción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio CRHN 002/2018 la Gerencia Administrativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-063- 2017, con número de folio 00886317, donde solicitan entre otras peticiones, copia de cedulas profesionales, no se entregaran por considerarse información personal/confidencial.

Para lo cual la Unidad de Administrativa, en su oficio CRHN 002/2018, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

En referencia a la Cédula Profesional, se emplea el Capitulo III, Artículo 120, Fracción 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas que a letra dice:

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello".

Así como en los artículos 3, fracciones XII y XVIII, articulo 120, fracción 1, y el artículo 124, de



4

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200 | www.comapareynosa.gob.mx





la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.

Art 3, XII.- Datos Personales: Cualquier información numérica alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla. XVIII. - Información Confidencial: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.

Art 120, Fracc 1. - Para efectos de esta ley se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

Art 124. - Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Administrativa, al determinar que la información requerida (Copia de cedulas profesionales) mediante la solicitud de información SI-063-2017 con número de folio 00886317, no se entregara.

En consecuencia en la parte resolutiva de este fallo, se confirma el contenido del oficio CRHN 002-2018, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública,











en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de CLASIFICACIÓN COMO PERSONAL /CONFIDENCIAL de la información planteada por la Gerencia Administrativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

X

C. EDUARDO URIZA ALANÍS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA







C. JESÚS ULISES MONTELONGO AGUILAR SECRETARIO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA

C. RCARDO CHAPA VILLARREAL MIEMBRO DEL COMPTÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

